

Ficha de relatoría – Sala de Justicia y Paz – Barranquilla.

1. **Tema:** Sustitución – Medida de Aseguramiento de LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA – Bloque Norte – Frente Resistencia Tayrona de las AUC
2. **Origen:** Magistrado con Funciones de Control de Garantías - SALA DE JUSTICIA Y PAZ- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
4. **Fecha:** 29 de Enero de 2020 – Auto: 29 - Acta: N°009/20
5. **Radicado de Sala:** 08001-22-52-001-2019-81863-00
6. **Identificación de las partes:**
Fiscal: Dra. Zeneida de Jesús López Cuadrado. (Fiscal 10 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transnacional)
Defensa: Dra. Beatriz Eliana Quintero.
Ministerio Público: Dr. German Cure Celis.
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo:
Dr. Oscar Luis Jiménez Sánchez
Dr. Miguel Santiago de Ávila Cerpa.
Dr. Bladimir José Gómez Quintero.
Dra. Mónica de Jesús Galindo Nieto.
Dr. Daniel Jiménez Delgado
7. **Magistrado ponente:** Dr. Carlos Andrés Pérez Alarcón

Problema jurídico

Determinar si el señor LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA es merecedor de la figura establecida en el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, denominada sustitución de la medida de aseguramiento.

1. Antecedentes:

“Son hechos probados sobre el señor QUIROGA POVEDA:

Fue postulado a la Ley de Justicia y Paz el 16 de agosto de 2006. Se desmovilizó colectivamente el 1 de abril de 2006.

Se le privó de la libertad en el mes de febrero de 2009 hasta el mes julio de 2012, cuando fue absuelto por el Juzgado Penal del Circuito Especializado Adjunto en Descongestión de Santa Marta; luego de lo cual fue privado nuevamente de la libertad por cuenta de una medida de aseguramiento - en sede de Justicia y Paz - el 27 de junio de 2014 (Acta 37 de 2014) hasta la fecha.

La medida de aseguramiento sobre la que recae la solicitud de sustitución es la impuesta el 20 de febrero de 2019 – Acta 026 de 2019-. No se solicitó la sustitución de la medida de aseguramiento impuesta mediante Acta 37 de 2014, pues los hechos que la respaldan ya cuentan con sentencia condenatoria emitida por de la Sala de Justicia y Paz de este Tribunal”.

2. La Tesis de la Sala:

Para la Sala no se cumplieron los requisitos para Sustituir la Medida de Aseguramiento, por cuanto esta no admite bajo ninguna circunstancia que se tengan en cuenta hechos posteriores a la desmovilización para tramitar beneficios en Justicia y Paz, las únicas consecuencias admisibles son las revocatorias de la sustitución de la medida de aseguramiento, la revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución o la exclusión.

3. Resumen de la argumentación:

“El artículo 361 de la Ley 600 de 2000 advierte que “Cuando simultáneamente se sigan dos (2) o más actuaciones penales contra una misma persona, el tiempo de detención preventiva cumplido en uno de ellos y en el que se le hubiere absuelto o decretado cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, se tendrá como parte de la pena cumplida en el que se le condene a pena privativa de la libertad”. (Subrayas y negrilla fuera de texto). La norma en comento no es aplicable a este caso, pues no hay simultaneidad entre la actuación por la que se produjo la captura en el año 2009 y la medida de

aseguramiento por la que se le privó de la libertad en el año 2014.” (Subrayas fuera de texto)

La Sala Considero que “no es posible acompañar la tesis que, al unísono, han expuesto los intervinientes, consistente en contabilizar el tiempo que el postulado estuvo privado de la libertad por cuenta del proceso en el que resultó absuelto, pues ello conduciría a considerar que las personas detenidas y posteriormente absueltas quedan con un *banco* o *ahorro de días de detención* para que se les tenga en cuenta si en el futuro son judicializados.

No se pueden desconocer los efectos jurídicos de las figuras de la desmovilización – dejación de las armas y cese de todo comportamiento delictivo - y postulación – reconocimiento político que hace el gobierno para que se activen una serie de beneficios judiciales-. Para la Sala dichas instituciones jurídicas suponen que no puede haber ningún tipo de actividad delictiva con posterioridad a la dejación de armas, de lo contrario lo procedente es la exclusión. Todo lo que ocurre después de la desmovilización es ajeno al sistema de justicia transicional” (Subrayas fuera de texto)

“(…)”

“Una sentencia absolutoria no borra el nexo con posibles bandas criminales. De la carpeta adosada por la Fiscalía se desprende que al momento de materializar la captura del señor QUIROGA POVEDA por el homicidio de Aristóbulo Erazo Barrera, se le encontraron 3 chaquetas manga larga, 3 chaquetas sin manga y 6 gorras con distintivos del DAS; 87 cartuchos para fusil calibre 5.56; 21 cartuchos para fusil AK47 calibre 7.62; un proveedor para pistola 9 milímetros; 1 cartucho calibre 9 milímetros y un documento con el que se identificó como Orlando de Jesús Torres Arango. Además, allí se dijo que el postulado presuntamente pertenecía bandas emergentes - “Águilas Negras”-.

Decisión

“**PRIMERO: NEGAR** la sustitución de la medida de aseguramiento impuesta por esta Sala el 20 de febrero de 2019 (Acta 25 de 2019) al postulado LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA (a. “Lucho”), identificado con cédula de ciudadanía 7.144.038 de Santa Marta y causa 11-001-60-00253-2006-81863, por no cumplir el numeral 1 del artículo 18 A de la Ley 975 de 2005.

SEGUNDO: REQUERIR al Director Seccional de Fiscalías para que, dentro de sus potestades, revise el caso radicado

08-001-60-012-57-2010-01732-00 donde figura como indiciado LUIS FELIPE QUIROGA POVEDA (a. "Lucho"), que está próximo a prescripción, porque la Fiscal Delegada ante este Tribunal advirtió que pudo presentarse pérdida de elementos, no hay actuaciones hace años y el asunto al parecer está en trámite de archivo.

Precedentes Jurisprudenciales:

Auto: Corte Suprema de Justicia de Justicia – Sala Penal

Radicado: 52543 del 4 de julio de 2018

Magistrado Ponente: Dr. EUGENIO FERNANDEZ CARLIER.

Postulado: Daniel Eduardo Giraldo Contreras.

Recursos:

Ninguno, por lo que dicha decisión se encuentra en firme.